



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323-2025-MPLC/A

Quillabamba, 09 de junio de 2025

#### VISTOS:

El Informe N°057-2025/MPLC/GI/RO/WHA-CVML, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por el Residente de Obra, Informe N° 1370-2025/GI/JRBA/MPLC, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura, Informe Técnico N° 051-2025-OPMI-CMVM/MPLC, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 0528-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 0802-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 05 de junio de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 252-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 06 de junio de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 003675 de Gerencia Municipal, de fecha 09 de junio de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley antes referida;

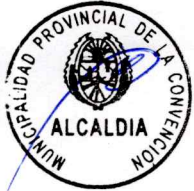
Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, establece que: “Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: 1.-Las Inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido. 2.-Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones. 3.-Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la Programación Multianual de Inversiones. 4.- Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la Programación Multianual de Inversiones. 5.- Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente. 6.-Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración. 7.-Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente. Según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C; Registro de IOARR. 8.-Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación. 9.-Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A. Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B; Registro agregado de ideas del IOARR. (...)”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, en su Artículo 8) Oficina de Presupuesto de la Entidad, refiere “La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifican y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”. Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios 34.1 “El Crédito Presupuestario se destina, exclusivamente a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestales aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo”. Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, la Ley N° 32185 se aprueba el Ley de Presupuesto del Sector de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, en su artículo 11° Medidas de Gasto de inversión y proyectos, en su numeral 11.1) señala: “Se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces. Además, para el caso de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de dichos proyectos, se requiere opinión previa favorable de la oficina de presupuesto de la entidad, o quien haga sus veces”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/63.01 - “Establecen disposiciones para la aplicación de la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, señala en su Artículo 1.- Aprobación de los “Criterios de priorización de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 151-2024-MPLC de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Provincial de La Convención para el año fiscal 2025, por un monto total de S/ 116,936,045.00 (Ciento





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323-2025-MPLC/A

Dieciséis Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Cuarenta y cinco con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 760-2024-MPLC/A de fecha 19 de diciembre de 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 035-2025-GI-MPLC de fecha 20 de mayo del 2025, APROBAR, con eficacia anticipada que corre del 9 de mayo del 2025, el Expediente Técnico Modificado N°04, por ampliación de plazo N°04 por 84 días calendarios que hacen un total de plazo de ejecución de 487 días calendarios y ampliación presupuesta! N°02 por S/346,211.59 soles que hace un presupuesto total de S/2, 123,917.92 soles, del Proyecto de Inversión Pública, “CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA - NUEVA AMERICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2475492 (...);

Que, mediante Informe N° 057-2025/MPLC/GI/RO/WHA-CVML, de fecha 30 de mayo de 2025, el Ing. Wilmer Huamani Arce, Residente de Obra, se dirige al Gerente de Infraestructura, solicitando mayor asignación presupuestal para el Proyecto denominado: “CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA - NUEVA AMERICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2475492, por el monto de S/ 321,487.00, siendo necesaria dicha asignación para garantizar la ejecución y metas programadas del proyecto de inversión;

Que, mediante Informe N° 1370-2025/GI/JRBA/MPLC, de fecha 30 de mayo de 2025, el Ing. John Rossmer Bejar Armendaris, Gerente de Infraestructura, se dirige al Director de las Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando modificación presupuestal entre proyectos de inversión para **habilitar** recursos al proyecto “CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA - NUEVA AMERICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2475492”, para el inicio de la ejecución física de las actividades programadas, precisando que la referida inversión se encuentra programado dentro del PIM 2025, el cual se encuentran en fase de ejecución; **en afectación** al presupuesto de los proyectos (HABILITADORES): “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA”, con CUI N° 2022722, inversión que se encuentra en elaboración de expediente técnico, y “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS MANGOS, LOS CIRUELOS (PRIMERA CUADRA), LOS NARANJOS Y JIRON LOS PACAES DE LA URBANIZACION EL NARANJAL Y DE LAS CALLES Y PASAJES DE LA ASOCIACIÓN EL PARAISO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2486521, inversión que se encuentra en proceso de liquidación. Por lo que en cumplimiento del artículo 11° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, concluye señalando que, se ha verificado que los proyectos HABILITADORES con CUI N° 2022722 y N° 2486521, así como proyecto HABILITADO con CUI N° 2475492, cumplen con los lineamientos establecidos para las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, en consecuencia, **emite opinión favorable** para la asignación presupuestaria, a fin de garantizar la continuidad de la ejecución física de la inversión habilitada;

Que, mediante Informe Técnico N° 051-2025-OPMI-CMVM/MPLC, de fecha 02 de junio de 2025, el Econ. Cesar Miguel Valdegeles Mamani, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informa respecto a la Modificación Presupuestaria a nivel funcional Programático, que ANULA recursos de los proyectos de inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA”, con CUI N° 2022722, por un monto de S/. 266,102.00, y el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS MANGOS, LOS CIRUELOS (PRIMERA CUADRA), LOS NARANJOS Y JIRON LOS PACAES DE LA URBANIZACION EL NARANJAL Y DE LAS CALLES Y PASAJES DE LA ASOCIACION EL PARAISO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2486521, por un monto de S/. 55,385.00, y HABILITA recursos a favor del Proyecto de Inversión: “CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA - NUEVA AMERICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2475492, por un monto de S/. 321,487.00, además señala que, la inversión solicitada a modificar cumple con las condiciones correspondientes de acuerdo al orden de prelación establecidos en los literales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del numeral 15.2) del artículo 15° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisando que el proyecto HABILITADO con CUI N° 2475492, se encuentra en el orden de prelación 2, asimismo, respecto a su estado situacional se encuentra en ejecución física, y respecto a los proyectos HABILITADORES, con CUI N° 2022722 su estado situacional se encuentra en elaboración de expediente técnico y orden de prelación 6, y con CUI N° 2486521 su estado situacional es proceso de liquidación y se encuentra en orden de prelación 1. Por lo que **emite opinión favorable** a la propuesta de Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático vía Créditos y Anulaciones a favor del proyecto de inversión HABILITADO con CUI N° 2475492, por un monto de S/. 321,487.00 (Trescientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 soles), considerando que cumple con los lineamientos de modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, así como garantizar la continuidad de las actividades en la ejecución de las metas programadas en el proyecto, en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones requeridas en las “Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático”, y de conformidad al artículo 11° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 0528-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC, de fecha 03 de junio de 2025, el Econ. Miguel Ángel Laura Mejía, Jefe de la Oficina de Presupuesto, informa sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de Tipo N° 003 “Créditos Presupuestales y Anulaciones Internas”, solicitada por la Gerencia de Infraestructura según el Informe N° 1370-2025/GI/JRBA/MPLC, el cual sustenta la anulación y asignación de presupuesto dentro del marco de INVIERTE.PE, requiriendo modificación presupuestal entre proyectos de Inversión Pública y asignación presupuestal, según la programación de gastos mensualizados, por el importe total de S/. 321,487.00 (Trescientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, por lo que, alcanza la propuesta de modificación correspondiente, la cual se encuentra enmarcada dentro de los lineamientos para efectuar modificaciones en materia de inversiones aprobada con la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; asimismo, adjunta Nota N° 0000001216 para la modificación presupuestal entre proyectos mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323 -2025-MPLC/A

TIPO	PRODUCTO PROYECTO	PROYECTO	ANULACION	CREDITO
INVIERTE	2022722	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA	266,102.00	
INVIERTE	2486521	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS MANGOS, LOS CIRUELOS (PRIMERA CUADRA), LOS NARANJOS Y JIRON LOS PACAES DE LA URBANIZACION EL NARANJAL Y DE LAS CALLES Y PASAJES DE LA ASOCIACION EL PARAISO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	55,385.00	
INVIERTE	2475492	CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA - NUEVA AMERICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO		321,487.00
TOTAL			321,487.00	321,487.00

Que, mediante Informe N° 0802-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 05 de junio de 2025, el Mg. Econ. Alfredo Silva Ccanri, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la modificación presupuestal en el nivel funcional y programático que se efectúa dentro del marco del presupuesto institucional vigente, vía TIPO 003- “Créditos Presupuestales y Anulaciones Internas”, a favor del proyecto Habilitado: “CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA - NUEVA AMERICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2475492, hasta por el monto de S/. 321,487.00 (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 soles), en consecuencia, remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos que emita opinión legal correspondiente, para su formalización mediante emisión de acto resolutorio;

Que, con Opinión Legal N° 252-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 06 de junio de 2025, el Abog. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, es PROCEDENTE APROBAR la ASIGNACIÓN DE MAYORES CREDITOS PRESUPUESTARIOS mediante MODIFICACION FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DE INVERSIONES EN EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) DE TIPO 003 (Créditos Presupuestales y Anulaciones Internas), solicitado por la Gerencia de Infraestructura, a favor del proyecto habilitado “CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA - NUEVA AMERICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2475492, por un monto de S/. 321,487.00 (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 soles), (...), de acuerdo al detalle que obra en el presente informe;

Que, mediante proveído N° 003675 de fecha 09 de junio de 2025, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión de acto resolutorio;

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables a la materia vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la MODIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DE INVERSIONES EN EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) DE TIPO 003 – CRÉDITO PRESUPUESTALES Y ANULACIONES INTERNA, en el Presupuesto Institucional - 2025 de la Municipalidad Provincial de La Convención, a favor del proyecto de inversión (Habilitado): “CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA - NUEVA AMERICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2475492, por un monto de S/. 321,487.00 (Trescientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

TIPO	PRODUCTO PROYECTO	PROYECTO	ANULACION	CREDITO
INVIERTE	2022722	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA	266,102.00	
INVIERTE	2486521	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS MANGOS, LOS CIRUELOS (PRIMERA CUADRA), LOS NARANJOS Y JIRON LOS PACAES DE LA URBANIZACION EL NARANJAL Y DE LAS CALLES Y PASAJES DE LA ASOCIACION EL PARAISO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	55,385.00	
INVIERTE	2475492	CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA - NUEVA AMERICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO		321,487.00
TOTAL			321,487.00	321,487.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Presupuesto, y demás áreas involucradas de la Entidad, el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Presupuesto y demás órganos estructurales de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:  
ALCALDIA  
GM  
GI  
OGPP  
OPMI  
OP  
OTIC  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
Dr. ALEX CURÍ LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679